
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

Tercera interesada: Norma Alejandra Meza Cuevas

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 208/2017, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por MANUEL DE JESÚS HERRERA ESPINOZA, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a Norma Angélica Meza Cuevas, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Narváez Solís
Rúbrica.

(R.- 452934)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

HÉCTOR AMADO ONTIVEROS.

En los autos del juicio de amparo directo 178/2017, promovido por José Armando Bojórquez Sánchez, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3086/2013, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Héctor Amado Ontiveros, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del cuatro de agosto del año en curso.

Mexicali, B.C. a 04 de julio de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 452925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En la causa penal 101/2011, instruida en contra de José Enrique Tena Ibarra, se ordenó notificar por edicto al testigo Héctor Colosio Franco, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, para el desahogo de una diligencia a su cargo, o bien, a cualquier persona que tenga información sobre dicho testigo, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional, a fin de auxiliar a su localización.

Mazatlán, Sinaloa, a 24 de julio de 2017.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 454762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: **MARTHA SUSANA TORRES RINCÓN.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 361/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por **ADRIÁN JESÚS MORA**, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otro, se emplaza por este medio a **MARTHA SUSANA TORRES RINCÓN**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, cuatro de julio de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Narváez Solís
Rúbrica.

(R.- 452938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 393/2017-II, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Felipe Adalberto Guerra García, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Juan Carlos Contreras Berra, promovió juicio de amparo contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal de Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis emitida dentro del toca de apelación 137/2016. Se le previene a José Felipe Adalberto Guerra García, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuatlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaria copia simple de la demanda; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que él se apersona o transcurra el pazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; once de julio de dos mil diecisiete.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. José Gabino Medel Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 453853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

MUEBLES TUBULARES CARLEB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tercero Interesado

“En cumplimiento al auto seis de julio de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 502/2017, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra un acto de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que le resulta carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimiento Civiles, se ordenó emplazarla por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona a través de quien legalmente la represente, comparezca ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a diez de julio de dos mil diecisiete. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Mariana Rodríguez Ahumada.
 Rúbrica.

(R.- 453910)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del **Juicio de Amparo 341/2017-IV**, promovido por **Adrián Flores Fernández, por propio derecho**; contra actos de la **Tercera Sala Familiar y del Juez Vigésimo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace de su conocimiento que por auto de **diecisiete de abril de dos mil diecisiete, se admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la resolución de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, emitida en los autos del toca 441/2017 del índice de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reconociéndose el carácter de tercero interesado a **Adrián Flores Cruz**. Por otro lado, mediante diverso proveído de **once de julio de dos mil diecisiete**, se ordenó **emplazar por edictos** al tercero interesado **Adrián Flores Cruz**, habiéndose agotado los domicilios que obran en el juicio de amparo, por tanto, hágase del conocimiento del referido tercero interesado, que cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, 21 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil
 en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 454129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Lucia Casillas Casillas en representación
 de Estefania Michelle Casillas Casillas
 y Claudia Gutiérrez Casillas.

En los autos del juicio de amparo directo 57/2017, promovido por Fabricio Ceja Casillas, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 4635/2012, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Lucia Casillas Casillas en representación de Estefania Michelle Casillas Casillas y Claudia Gutiérrez Casillas, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal,

copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quinientos, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Mexicali, B.C. a 03 de julio de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas.
Rúbrica.

(R.- 452926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 417/2017-II, promovido por Rafael López López contra la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la víctima menor de edad del sexo femenino de identidad reservada de iniciales A.P.A. por conducto de su representante Adriana Ayala Sánchez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 454152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 139/2017-7, promovido por **José Roberto Morales Maguey, en su carácter de defensor particular de Giovanni Enrique Trejo Chávez y Diego Moisés Ortega Pérez**, contra actos del **Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, en Funciones de Juez de Control y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Raymundo Sergio Soto Ramírez y Juan Carlos Díaz Jasso**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez
Rúbrica.

(R.- 454155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 292/2017-8, promovido por José Guadalupe Orizaga y Guerra y Edwin Raziel Aguilar Guerrero contra actos del Fiscal General de Justicia Militar y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Zeferino Hernández Peña, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. José Mauricio Urrieta Medrano
Rúbrica.

(R.- 454161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Antonio Oviedo Luna.

En los autos del juicio de amparo 400/2017, promovido por Ramiro Hernández Ramírez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Antonio Oviedo Luna, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del trece de septiembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 13 de julio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.
Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales.
Rúbrica.

(R.- 454278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

TOM R. BASKIN.

En los autos del juicio de amparo directo 118/2017, promovido por Alberto Morales Verdín, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1053/2005, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Tom R. Baskin, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal,

copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del cuatro de agosto del año en curso.

Mexicali, B.C. a 29 de junio de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 452935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: Emplazamiento de los Terceros Interesados

GUADALUPE MEJÍA y PP QUALITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el juicio de amparo 1133/2017, promovido por **Víctor Eduardo García Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra**, consistente en la **resolución interlocutoria de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete**, en el juicio laboral 1530/2010, señalados como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, en esta data, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio.

En la ciudad de México, 18 de julio de 2017.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 454291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 329/2017-IV, promovido por Rubén Barrera Vargas, contra la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (antes Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a Arturo Israel Barrera Piña, representante del tercero interesado Ernesto Barrera Vargas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Arturo Israel Barrera Piña, representante del tercero interesado Ernesto Barrera Vargas, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 454293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **353/2017-3**, promovido por **Williams Argel Manzo Rodríguez**, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Kevin Manuel Rodríguez Castillo**, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. José Mauricio Urrieta Medrano.

Rúbrica.

(R.- 454300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 474/2017
“EDICTO”

PEDRO GARCÍA GONZÁLEZ

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 474/2017**, promovido por **MARTÍN ZEPEDA CHÁVEZ**, contra el acto que reclama de la **Juez Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete**, dictada en el expediente **88/2017**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 14 de julio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Miguel Ruán Díaz.

Rúbrica.

(R.- 454348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-427/2017**, promovido por **Inmobiliaria Barrientos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 821/2016/8; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Operadora Logística Roguin, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor

circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal, por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México., 13 de julio de 2017.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 453845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

Tercero Interesado:

Alejandro Olvera Coronel.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Alejandro Olvera Coronel, dentro del juicio de amparo directo 54/2017, promovido por Gerardo Mosqueda Juárez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 13 de marzo de 2017, dictada en el toca 163/2016.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de julio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 454483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Víctimas directas con iniciales **J.V.R.V., J.C.P.M y S.O**

En la causa penal 120/2011 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, en proveído de siete de julio de dos mil diecisiete, se les si fijaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a efecto de que se le notifiquen el auto de término constitucional de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como todos los actos procesales que están vinculados directamente con sus intereses, para que se haga de su conocimiento el derecho y término que la ley prevé para apelar, apercibidos que de no presentarse en la referida fecha, con fundamento en el artículo 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les realizara por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 04 de agosto de 2017

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Dulce María Guerrero Zepeda

Rúbrica.

(R.- 454596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **379/2017**, promovido por MYRNA SOLEDAD OVANDO OVANDO, por propio derecho; contra actos de la **TERCERA SALA FAMILIAR Y JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO AMBOS DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado OBDULIO ZAVALA CLIMACO, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
 Ciudad de México, 9 de agosto de 2017.
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Karina Morales Chavarría.
 Rúbrica.

(R.- 454598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1901/2016, promovido por Luis Antonio Flores Gómez, contra actos del Juez Segundo de Distrito en Materia de procesos Penales Federales en el Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesado Karen Argüelles Perézcano, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
 Toluca, Estado de México, 07 de agosto de 2017.
 Por acuerdo, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Verónica Córdoba Viveros
 Rúbrica.

(R.- 454640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **722/2017**, promovido por **ANTONIO CASADO NAVA**, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, en el que el acto reclamado es **El ilegal emplazamiento al juicio laboral 436/2015, así como todo lo actuado en el mismo, incluyendo el laudo de veintidós de enero de dos mil dieciséis**; sumario constitucional en el que con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, de conformidad con su artículo

2, se ordenó por auto de catorce de junio de dos mil diecisiete, emplazar a juicio al tercero interesado **JOSÉ CRUZ JÍMENEZ GUZMÁN**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a costa de la parte quejosa; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Isaac Pérez Amaya.

Rúbrica.

(R.- 453883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

EDICTOS

A: MICAELINA ELIDA SOSA NAVA Y FILADELFO ALBERTO ANZURES CAPORAL.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **1964/2016**, promovido por SOCIEDAD FINANCIERA CAMPESINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos de los los **Magistrados de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y otra autoridad**; por acuerdo de diez de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a los terceros interesados **Micaelina Elida Sosa Nava y Filadelfo Alberto Anzures Caporal**, por edictos, para que comparezcan, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

“2017. Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Cuernavaca, Morelos; 10 de julio de 2017.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Griselda Sáenz Horta.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Erik Iván Rodríguez Sánchez.

Rúbrica

(R.- 453768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

RH Facilities, Sociedad Anónima de Capital Variable.

“Cumplimiento auto veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1065/2016-V, promovido por Maribel Pérez Carmona, por propio derecho, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas del diecisiete de julio de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero.

Lic. María Noemí García Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 453961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Ana Margarita Ojeda Torres y Pedro Herculano Benítez.

“Cumplimiento auto treinta de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1221/2016-I, promovido por Noel Lorenzo Cruz, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, quedan disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el treinta de junio de dos mil diecisiete. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. María Noemí García Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 453962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca
Tlacolula
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 340/2016, del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, promovido por Guillermina Luis Nava, se elabora el presente EDICTO en los siguientes términos:

Por comparecencia espontánea y declaración de Bulmaro López Juárez, se presume la existencia de un pagaré suscrito por JOSÉ LUIS AGUILAR CHAGOYA, que ampara la cantidad de \$250,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), expedido a favor de GUILLERMINA LUIS NAVA, mismo que no se encuentra en poder de la beneficiaria en atención a lo expuesto por BULMARO LÓPEZ JUÁREZ, quien con fecha dos de diciembre del año dos mil quince, perdió la posesión del mismo, por el delito de robo que fue objeto. En razón de lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 45 fracciones I y III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, **SE DECRETA LA CANCELACIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO**, expedido por JOSÉ LUIS AGUILAR CHAGOYA, mismo que ampara la cantidad de \$250,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a favor de GUILLERMINA LUIS NAVA, con fecha de suscripción dos de diciembre del año dos mil quince, y fecha de vencimiento dos de junio del año dos mil dieciséis. Autorizando al deudor principal pagar la cantidad estipulada en el título ejecutivo extraviado a la reclamante, para el caso de que nadie se oponga a la cancelación del título que nos ocupa, y se les hace saber que cuentan con un plazo de sesenta días, a partir de la publicación del presente edicto, para oponerse a la cancelación, debiendo justificar en tal caso que tiene mejor derecho que el que alega la reclamante. **PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Tlacolula de Matamoros, Oaxaca a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

El Actuario Judicial

Lic. Julio Humberto García Ortega

Rúbrica.

(R.- 454882)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Fray Servando número 32, Onceavo Piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México C.P. 06420
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL promovido por OLVERA OLGUIN ERNESTO en contra de ALFREDO VILLALOBOS REYNOSO.** expediente 416/16 dicto un auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis que en lo conducente dice:... Se tiene por presentado a **OLVERA OLGUIN ERNESTO por su propio derecho**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores demandando en la Vía **ORDINARIA CIVIL INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO** de **ALFREDO VILLALOBOS REYNOSO, C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX, DELEGADO DE LA DELEGACION POLITICA ALVARO OBREGON** las prestaciones a que se refiere, misma que se admite en la vía y forma propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada **HACIÉNDOLE SABER EXPRESAMENTE QUE SE LE CONCEDE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS** para producir su contestación, oponer excepciones y ofrecer pruebas, **APERCIBIDOS** de que en caso de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 271 del Código en cita, se tendrá por precluido su derecho y por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se deje de contestar. y a fin de acreditar la Inmatriculación a su favor respecto del bien inmueble... “...ubicado en el número 15 de la calle 1ra. Cerrada del Refugio, perteneciente a la fracción del predio denominado “IXTLAHUACA” que se le encuentra ubicado dentro del pueblo de “SAN BARTOLO AMEYALCO” dentro de la delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México...”, “... a fin de obtener la matriculación del mismo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 122 fracción III

del Código de Procedimientos Civiles , expídanse edictos, para que a costa del promovente, se publiquen por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble motivo de estas diligencias, informando a las personas que pueden considerarse perjudicadas, vecinos y público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto al inmueble señalado, debiendo contener el anuncio los requisitos señalados en la fracción III del artículo 122 citado..." "- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada **MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA**, ante el Secretario de Acuerdos "B" Licenciada **JOSEFINA BURGOS ARAUJO** que autoriza y da fe. Doy fe.

La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil

Lic. Josefina Burgos Araujo

Rúbrica.

(R.- 454873)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Poder Judicial Federal

Hidalgo

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Pachuca, Hidalgo

EDICTO

En el juicio de amparo **1410/2016-5** del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **María del Carmen Azuara Castelán**, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Primero Circuito Judicial de Pachuca, Hidalgo y otras autoridades**, se dictó el acuerdo de fecha ocho de agosto del presente año, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **1.-Paulina Lizeth Martínez Redondo, 2.-Atanacio Juárez Sagahon, 3.-María Anita Hernández Diego,4.- Ángela Hernández Hernández,5.- Teresa Coronel Lucas,6.- Antonia Hernández Hernández, 7.- J. Isabel Bueno Hernández, 8.-María Anita Contreras Medellín, 9.-Teresa Tiburcio Delgado, 10.-Eustaquia Montiel Mogica,11.- María Asencio Romero Cruz, 12.- Norma Canales Bautista, 13.-Leocadia Jiménez Francisco,14.- Gudelia Michel Pascual, 15.-Adelaida Cruz Magdalena, 16.-Carmen Julia Martínez Carrasco, 17.-Victorina Bautista Cabral, 18.- Yolando Bautista Hernández y 19.-Francisca de la Cruz Nochebuena**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de derechos, en el que se reclama: **la orden de aprehensión dentro de la causa penal 267/2016 por el delito de fraude**, le asiste el carácter de terceros interesados a **1.-Paulina Lizeth Martínez Redondo, 2.-Atanacio Juárez Sagahon, 3.-María Anita Hernández Diego,4.- Ángela Hernández Hernández,5.- Teresa Coronel Lucas,6.- Antonia Hernández Hernández, 7.- J. Isabel Bueno Hernández, 8.-María Anita Contreras Medellín, 9.-Teresa Tiburcio Delgado, 10.-Eustaquia Montiel Mogica,11.- María Asencio Romero Cruz, 12.- Norma Canales Bautista, 13.-Leocadia Jiménez Francisco,14.- Gudelia Michel Pascual, 15.-Adelaida Cruz Magdalena, 16.-Carmen Julia Martínez Carrasco, 17.-Victorina Bautista Cabral, 18.- Yolando Bautista Hernández y 19.-Francisca de la Cruz Nochebuena**; Por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asista y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 15 de agosto de 2017

La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Sandra Silva Jaimes

Rúbrica.

(R.- 454906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO **65/2017-VII**, PROMOVIDO POR NEGOCIACIONES TRUBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ, BANPAÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUBDIRECCIÓN JURÍDICA FIDUCIARIA, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, EN AUTO DE TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL CODEMANDADO **JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD**, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO Y CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE **QUINCE DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO COPIA DE LA PRESENTE DEMANDA Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA MISMA, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN LA QUE LA PARTE ACTORA DEMANDA LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA ESTABLECIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43819, DE TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y COMO CONSECUENCIA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DE DICHO PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA ACTORA Y LA EXTINCIÓN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA; LA REVOCACIÓN DEL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS INMUEBLES FIDEICOMITIDOS MEDIANTE FIDEICOMISO NÚMERO FID. 018735, CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44110, DE SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198 DEL DISTRITO FEDERAL, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS PREDIOS AFECTADOS Y DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN I, NÚMERO 5, RESPECTO DE LAS FRACCIONES A, B, C, D, Y DEL PREDIO DENOMINADO RESTO, DE LA FRACCIÓN B, PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA ESCONDIDA MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD DE LA CLÁUSULA TERCERA CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43819, DE TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN DONDE SE ESTABLECE UNA CLÁUSULA PENAL DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CASO DE QUE FUERA REVOCADO DICHO PODER; LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN MERCANTIL NEGATIVA A FAVOR DEL DEMANDADO Y DE LA PARTE ACTORA EN SU CALIDAD DE GARANTE EN DONDE SE ORDENE CANCELAR LOS GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LOS INMUEBLES APORTADOS EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 018735 CUYO FIDUCIARIO ERA BANPAÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA, DICHO FIDEICOMISO ES ADMINISTRADO ACTUALMENTE POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUBDIRECCIÓN JURÍDICA FIDUCIARIA, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y, LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CUMPLIDO EL PODER ESPECIAL QUE LE FUERA OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43819, DE TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Atentamente.

Ciudad de México, 9 de agosto de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 454691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Luis Felipe López Coronado.

En los autos del juicio de amparo **1559/2016** promovido por **Mario Alberto Caro Ortega**, en su carácter de socio y presidente del consejo de administración de la moral denominada **Unión de Transportistas Independientes Mariano Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el cual se reclama: *"...Los actos y ordenes emitidas o que este por emitir el C. Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, en los autos del juicio 188/2011 (PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS) reconociendo el carácter de presidente, secretario y tesorero del ilegal consejo de administración y comisario designado y que se desprende de la asamblea y resoluciones tomadas en la asamblea General extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C.V., que utiliza indistintamente las siglas "U.N.T.I.M.A.", celebrada(presuntamente) en fecha, 26 de Junio de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana Baja California, el día 14 de Septiembre de 2016, según folio mercantil 11545, instrumento número 20349, volumen 329, protocolizada ante la fe del Notario público número 16 de esta Ciudad, Lic. José Luis Morales Persson, según acuerdo de fecha veintiséis de Septiembre del año de dos mil dieciséis, dictado en los autos del referido Expediente número 188/2011, cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS, publicado en el Boletín Judicial Numero 13122 de fecha 28 de Septiembre de 2016, que surtió efectos el día 29 del mismo mes y año.*

El cese de las ordenes de facto o de hecho emitidas o que esté por emitir para que MARIO ALBERTO CARO ORTEGA sea despojado de sus atribuciones y funciones en representación de la moral e interrumpidas las funciones como presidente del consejo de administración vigente.

El cese de las ordenes de facto o de hecho emitidas o que esté por emitir para que cesen los efectos de los artículos 670 y 671 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Baja California, en los autos de fechas 26 de Abril de 2016 y 01 de Junio de 2016, del expediente número 188/2011(cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS) al haber convocado personas distintas al consejo de administración vigente al día 05 de Junio de 2016 en el Periódico el Sol de Tijuana, y celebrado el día 26 de Junio de 2016 una asamblea general extraordinaria de accionistas en contravención a los acuerdos emitidos por el Juez Segundo de lo Civil en fechas 26 de Abril, 01 de Junio todos del 2016, del expediente número 188/2011(cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS) violando lo dispuesto en los Artículos 186 Y 172 de la Ley General de Sociedades mercantiles al haber inscrito un instrumento que no cuenta con la publicación de aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijan los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión.

La omisión de las responsables a emitir resolución relacionada con los oficios emitidos por el Juez Segundo de lo Civil, del día 03 de Mayo, 08 de Junio y 26 de Septiembre todos del 2016, del expediente 188/2011, (cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS).

Los actos y ordenes emitidas o que estén por emitir violando lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades mercantiles, en los autos del juicio 188/2011, (cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS), por las responsables ordenadoras, ejecutoras y particulares actuando como autoridad.

La ilegal, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 14 de Septiembre de 2016, según folio mercantil 11545, instrumento número 20349, volumen 329, protocolizada ante la fe del Notario público número 16 de esta Ciudad, Lic. José Luis Morales Persson.

*La ilegal toma de acuerdos en la asamblea General extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C.V., que utiliza indistintamente las siglas "U.N.T.I.M.A.", celebrada(presuntamente) en fecha **26 de Junio de 2016**, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 14 de Septiembre de 2016, según folio mercantil 11545, instrumento número 20349 Volumen 329, protocolizada ante la fe del Notario público número 16 de esta Ciudad, Lic. JOSE LUIS MORALES PERSSON., específicamente desconociendo las asambleas y acuerdos tomados en actas de fechas 20 de Abril de 2012 celebrada en segunda convocatoria, así como la de 15 de Junio de 2012 y la de 23 de Febrero de 2013.*

La ilegal convocatoria de fecha 05 de Junio de 2016, en virtud de la omisión de la publicación del aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijan los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión.

La omisión de poner a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172.

*El cese de las ordenes de facto o de hecho emitidas o que esté por emitir las responsables, y personal a su digno cargo, para interrumpir el desarrollo del consejo de administración que presido por los actos, y ordenes emitidas o que estén por emitirse, sin fundamento legal alguno, tendientes a privar que mi representada denominada UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C. V. ", por sus siglas UNTIMA SA DE CV, pueda realizar trámites y gestiones con el Consejo de Administración integrado de conformidad con la documental debidamente protocolizada e inscrita ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo FOLIO MERCANTIL 11545*2, de fecha de prelación de 21 de Mayo de 2012, mediante documento 2635 del Fedatario Público José Guadalupe Gutiérrez Ramírez, Corredor Publico Número Ocho de esta Municipalidad de Tijuana Baja California, así como las de 15 de Junio de 2012 y de 23 de Febrero de 2013, en las que se ratifica el Consejo de Administración conformado por el quejoso. Como consecuencia directa e inmediata sin fundar ni motivar correctamente sus actos que le priven a mi representada el reconocimiento del Consejo de Administración de UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C.V.", por sus siglas UNTIMA SA DE CV., de conformidad con la documental debidamente protocolizada e inscrita ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo FOLIO MERCANTIL 11545*2, de fecha de prelación de 21 de Mayo de 2012, mediante documento 2635 del Fedatario Público José Guadalupe Gutiérrez Ramírez, Corredor Publico Número Ocho de esta Municipalidad de Tijuana Baja California, así como las de 15 de Junio de 2012 y de 23 de Febrero de 2013, en las que se ratifica el consejo de administración conformado por el quejoso.*

Los actos y ordenes emitidas o que estén por emitirse, así como cualquier disposición sin fundamento legal alguno encaminados a evitar que el Consejo de Administración de UNTIMA SA de CV., el cual preside el quejoso, realice todo tipo de trámites y gestiones ante la Dirección Municipal de Transporte Publico de Tijuana, del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, La H. Secretaria de Economía,(SIGER TIJUANA, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, Recaudador de Rentas del Estado, Recaudador Auxiliar de Rentas del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado por orden del Procurador Fiscal del Estado o del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California.

*Los actos y ordenes emitidas o que estén por emitirse, así como cualquier disposición encaminada a autorizar y permitir tramites, gestiones o representación en perjuicio de mi representada sin que exista autorización del consejo de administración de conformidad con la documental debidamente protocolizada e inscrita ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo FOLIO MERCANTIL 11545*2, de fecha de prelación de 21 de Mayo de 2012, mediante documento 2635 del Fedatario Público José Guadalupe Gutiérrez Ramírez, Corredor Publico Número Ocho de esta Municipalidad de Tijuana Baja California, así como las de 15 de Junio de 2012 y de 23 de Febrero de 2013, en las que se ratifica el consejo de administración conformado por el quejoso."*

Se ordenó emplazar al tercero interesado **Luis Felipe López Coronado**, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con nueve minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 31 de julio de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gianna Paola Dalle Mese Partida.

Rúbrica.

(R.- 454379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Héctor Manuel Rentería Aguirre.
Tercero Interesado
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1663/2015, promovido por Diana Guerra Rodríguez, en contra de actos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución emitida por la autoridad responsable el dos de septiembre de dos mil quince, en la que declaró improcedente la inscripción de aclaración solicitada, resultando como tercero interesado Héctor Manuel Rentería Aguirre, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de julio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de julio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo.
Rúbrica.

(R.- 454886)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 9 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 140/2008 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada AI PRIVATE SECURE SYSTEMS, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **AI PRIVATE SECURE SYSTEMS, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **140/2008**, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/140-08/1142 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 9 de diciembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 454905)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 18

Secretaría de Acuerdos

"2017, Año del Centenario de la Promulgación Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EDICTO.

PERSONA MORAL DENOMINADA ULTRAPACK S.A. DE C.V.

En los autos del Juicio Agrario **174/2012**, en relación con el Amparo directo número **A.D.121/2017**, que se encuentra sustanciándose ante el **Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito**, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente, dice:

SEGUNDO.- Téngase a las Instituciones **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**, dando cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de fecha catorce de marzo del año en curso, en el cual informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en su base de datos no se localizó registro alguno o domicilio de **la persona moral ULTRAPACK S.A. DE C.V.**, para proceder a realizar su emplazamiento como tercero interesado del amparo directo promovido por la quejosa **GUILLERMO SERGIO AMERENA LAGUNES Y/ O GUILLERMO AMERENA LAGUNES**, Representante legal de **PIAMER S.A. de C.V.** hecho lo anterior, **se ordena su emplazamiento por edictos al tercero interesado persona moral ULTRAPACK S.A. DE C.V., mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la Republica, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para su emplazamiento en caso de que se apersona y de contestación a la demanda de amparo, o interponga amparo adhesivo en términos del artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

TERCERO.- En razón de lo anterior, **se le hace saber a la parte quejosa que quedan a su disposición los edictos ordenados en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, para que proceda a su publicación a su costa,** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-

CUARTO.- Con el **apercibimiento** que en caso de no acreditar haber entregado los edictos para su publicación dentro del plazo de veinte días al en que se ponga a su disposición se sobreseerá el Amparo de mérito, lo anterior de conformidad al artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 19 de abril 2017.

Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18

El Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Carlos Magos Hernández

Rúbrica.

(R.- 454219)**ZARAGOZA MOTRIZ, S.A. DE C.V.**

AVISO

EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DEL 2017, LA SOCIEDAD ZARAGOZA MOTRIZ S.A. DE C.V., ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE EN LA SUMA DE \$11'633,000.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DE PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE LA EMISIÓN DE 11,633 (ONCE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES) ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE LA SERIE "B". LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Atentamente.

02 de agosto del 2017.

Administrador Único

Lic. David Alberto Ayala Luna

Rúbrica.

(R.- 454879)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**Coordinación Departamental de Nulidades****LENOVO (BEIJING) LIMITED****VS****SHENZHEN HENGSHENGDAFENG****TECHNOLOGY CO., LTD.****M. 1629609 LANDVO y Diseño****Exped.: P.C. 1288/2017(N-395)14995****Folio: 29694****SHENZHEN HENGSHENGDAFENG TECHNOLOGY CO., LTD.****NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 26 de mayo de 2017, con folio de entrada 014995, Saúl Santoyo Orozco, apoderado de LENOVO (BEIJING) LIMITED, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SHENZHEN HENGSHENGDAFENG TECHNOLOGY CO., LTD.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de julio de 2017

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 454885)**IVF Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DEL 2017**

ACTIVO		PASIVO CAPITAL		
Dividendos decretados	\$2,332,051.94	Capital Social		\$50,000.00
		Utilidades Acumuladas	\$2,324,505.66	
		Pérdidas Acumuladas	- \$42,453.72	
			\$2,282,051.94	\$2,282,051.94
SUMA ACTIVO	\$2,332,051.94	SUMA CAPITAL		\$2,332,051.94

Santiago de Querétaro a 04 de agosto del 2017

Liquidador

Aurelio Mayén Arce

Rúbrica.

(R.- 454308)